

**AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL AGUA**  
**RESOLUCIÓN Nro. ARCA-DE-016-2019**

**Mgs. Ricardo Moreno Oleas**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 42 Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua sobre la coordinación, planificación y control establece: "Las directrices de la gestión integral del agua que la autoridad única establezca al definir la planificación hídrica nacional, serán observadas en la planificación del desarrollo a nivel regional, provincial, distrital, cantonal, parroquial y comunal y en la formulación de los respectivos planes de ordenamiento territorial. Para la gestión integrada e integral del agua, los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sin perjuicio de las competencias exclusivas en la prestación de servicios públicos relacionados con el agua, cumplirán coordinadamente actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno y los sistemas comunitarios de conformidad con la Constitución y la ley";

**Que,** el artículo 51 del Reglamento a la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, establece que "La Agencia de Regulación y Control del Agua dictará las regulaciones que contengan los criterios de calidad para la prestación del servicio por parte de las Juntas de Riego y comprobará la adecuación de los servicios a dichas regulaciones. En caso de incumplimiento de la normativa técnica, incluidas las regulaciones mencionadas, la Agencia notificará a la correspondiente Junta para que formule un plan de mejora en el plazo que fije la Agencia y lo someterá a aprobación de la Secretaría del Agua. La aprobación fijará también los plazos de implementación del plan de mejora y su financiamiento. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales colaborarán técnica y económicamente en la implementación de los planes de mejora de las juntas de riego de su jurisdicción. La Agencia de Regulación y Control del Agua evaluará periódicamente la implementación del Plan de Mejora. En caso de incumplimiento, lo comunicará al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial para que éste intervenga la Junta de Riego hasta que se cumpla con el plan de mejora. (...)";

**Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 310 de 17 de abril de 2014, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 236 de 30 de abril de 2014, se reorganizó la Secretaría del Agua y se creó la Agencia de Regulación y Control del Agua y la Empresa Pública del Agua;

**Que,** la Coordinación General Técnica y la Dirección de Investigación y Gestión de la Información, solicitaron a la Dirección de Regulación y Control de Riego y Drenaje, realizar ciertos



*cambios y ajustes al Anexo 1. Ficha técnica para levantamiento de información de la Regulación Nro. DIR-ARCA-RG-009-2018 aprobada en sesión del Directorio de la ARCA el 27 de diciembre de 2018 y publicada en el Registro Oficial Nro. 474 del 24 de abril de 2019; de la misma manera solicitaron realizar los ajustes correspondientes a la Resolución ARCA-DE-006-2018 con la que se expidió la "Norma técnica sobre los criterios mínimos de calidad de la prestación del servicio público de riego"*

*Que, de acuerdo a lo que establece la Regulación Nro. DIR-ARCA-RG-009-2018 en la Disposición General Quinta: "Los anexos que contienen la ficha técnica, instructivo de aplicación, ficha de campo y herramientas de la presente Regulación, podrán ser actualizados a través de una resolución debidamente justificada y suscrita por la Máxima Autoridad de la Agencia de Regulación y Control del Agua."*

*Que, mediante Resolución Nro. DIR-ARCA-012-2017, de 29 de diciembre de 2019, en su artículo único, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control del Agua resuelve: "Designar y posesionar como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control del Agua, al Mgs. Ricardo Moreno Oleas, el mismo que entrará en funciones desde el día 29 de diciembre de 2017";*

*Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 10.1.1 del Estatuto Orgánico Funcional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control del Agua, entre las atribuciones y responsabilidades del Director, se encuentran entre otras: (...) 16. Aprobar los reglamentos y resoluciones como parte de la normativa de acuerdo a las necesidades de la Agencia con el Dictar las normas y políticas que se requieran para el funcionamiento de la Agencia.*

## RESUELVO

**ARTÍCULO 1.-** *Rectificar la "Ficha técnica para levantamiento de información de la Regulación Nro. DIR-ARCA-RG-009-2018" de la siguiente forma:*

### ANEXO 1. FICHA TÉCNICA PARA LEVANTAMIENTO DE INFORMACION – REGULACIÓN NRO. DIR ARCA-RG-009-2019

I. En el ítem 7. Medición de caudal

a. La pregunta 7.1. estaba formulada de la siguiente manera:

7.1. ¿Tiene algún sistema para la medición del caudal captado?

Con los cambios sugeridos la pregunta se modifica a: 7.1. ¿Tiene un sistema de medición (infraestructura hidráulica y aparato de medición) del caudal captado?

b. La pregunta 7.2. estaba formulada de la siguiente manera:



7.2. ¿Qué tipo de obra, herramientas, instrumentos, equipos o aparatos de medición de caudal tiene? (Marcar con una X)

Aforador	<input type="checkbox"/>	Vertedero	<input type="checkbox"/>	Molinete	<input type="checkbox"/>	Regleta limnimétrica	<input type="checkbox"/>	Otro equipo (especifique):	<input type="checkbox"/>
----------	--------------------------	-----------	--------------------------	----------	--------------------------	----------------------	--------------------------	----------------------------	--------------------------

Con los cambios sugeridos se modifica la pregunta y las opciones de selección:

7.2. ¿Seleccione la infraestructura hidráulica y/o aparatos de medición que tiene como parte del sistema de medición de caudales? (Marcar con una X)		
Para canales abiertos con caudales mayores a 30 l/s (Medianos, Grandes y Extra Grandes usuarios):	1) Vertedero de pared gruesa + regla limnimétrica + sensor ultrasónico de nivel	<input type="checkbox"/>
	2) Vertedero de pared gruesa + regla limnimétrica + sensor de nivel de tecnología radar	<input type="checkbox"/>
	3) Vertedero de pared delgada (triangular, rectangular o trapezoidal) + regla limnimétrica + sensor ultrasónico de nivel	<input type="checkbox"/>
	4) Vertedero de pared delgada (triangular, rectangular o trapezoidal) + regla limnimétrica + sensor de nivel de tecnología radar	<input type="checkbox"/>
	5) Canal Parshall (prefabricado o construido en sitio) + regla limnimétrica + sensor ultrasónico de nivel	<input type="checkbox"/>
	6) Canal Parshall (prefabricado o construido en sitio) + regla limnimétrica + sensor de nivel tecnología radar	<input type="checkbox"/>
Para canales abiertos con caudales menores o iguales a 30 l/s (Pequeños y Micro usuarios):	7) Vertedero de pared gruesa + regla limnimétrica	<input type="checkbox"/>
	8) Vertedero de pared delgada (triangular, rectangular o trapezoidal) + regla limnimétrica	<input type="checkbox"/>
	9) Canal Parshall (prefabricado o construido en sitio) + regla limnimétrica	<input type="checkbox"/>
Para tuberías:	10) Tubería + sensor ultrasónico efecto Doppler	<input type="checkbox"/>
	11) Tubería + sensor ultrasónico de tiempo en tránsito	<input type="checkbox"/>
	12) Tubería + medidor electromagnético	<input type="checkbox"/>
Otros:	13) Canal parshall	<input type="checkbox"/>
	14) Vertedero de pared gruesa	<input type="checkbox"/>



	15) Vertedero de pared delgada (triangular, rectangular, trapezoidal)	<input type="checkbox"/>
	16) Regla limnimétrica	<input type="checkbox"/>

II. En el ítem 23. Tarifas

a. La pregunta 23.1. estaba formulada de la siguiente manera:

23.1. ¿Cuenta con una tarifa establecida por la prestación del servicio?

Con los cambios sugeridos la pregunta se modifica a:

23.1. ¿Cuenta con una tarifa establecida por la prestación del servicio con diferenciación del criterio para el cobro?

b. . En la pregunta 23.3. las opciones de selección eran 4:

Por superficie (ha)	<input type="checkbox"/>	Por tiempo (hora)	<input type="checkbox"/>	Por caudal (l/s)	<input type="checkbox"/>	Ninguno	<input type="checkbox"/>
------------------------	--------------------------	----------------------	--------------------------	------------------	--------------------------	---------	--------------------------

Con los cambios sugeridos se modifica a tres opciones eliminando la opción Ninguno:

Por superficie (ha)	<input type="checkbox"/>	Por tiempo (hora)	<input type="checkbox"/>	Por caudal (l/s)	<input type="checkbox"/>
------------------------	--------------------------	----------------------	--------------------------	------------------	--------------------------

III. En la ficha anterior no existía este apartado, por lo que se agrega el apartado G. denominado Observaciones:

G. OBSERVACIONES
<i>Si NO tiene autorización de uso y/o aprovechamiento del agua para riego vigente, indicar el nombre y ubicación (coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 Sur - X, Y y Cota), de las fuentes hídricas de las que capta el agua sin autorización.</i>

**ARTÍCULO 2.-** Modificar la "RESOLUCIÓN NRO. ARCA-DE-006-2018" los siguientes textos:

a. En el componente Técnico Operativo, criterio Sistemas de medición de caudal, en el número 12, el condicionante era:

CONDICIONANTE
Conocer el tipo de herramientas, equipos, sistemas o instrumentos de medición y su funcionamiento.

Con los cambios sugeridos se modifica a:

CONDICIONANTE
Conocer la infraestructura y el aparato de medición de caudales que se utiliza.

- b. En el componente Administrativo, criterio: Capacitaciones brindadas a los consumidores/miembros, en el número 29, el condicionante era:

CONDICIONANTE
Gestionar con otras instituciones talleres de capacitaciones dirigidos a consumidores/miembros.

Con los cambios sugeridos se modifica a:

CONDICIONANTE
Gestionar con otras instituciones/organizaciones talleres de capacitaciones dirigidos a consumidores/miembros.

- c. En el componente Administrativo, criterio: Tarifa establecida que permita la sostenibilidad del sistema de riego, en el número 36, el condicionante era:

CONDICIONANTE
Disponer de una tarifa para la prestación del servicio.

Con los cambios sugeridos se modifica a:

CONDICIONANTE
Disponer de una tarifa para la prestación del servicio con diferenciación de criterio para el cobro.

- d. La ponderación del componente Técnico Operativo y Ambiental era:

COMPONENTE	PONDERACIÓN
TÉCNICO OPERATIVO	25
AMBIENTAL	20

Con los cambios sugeridos se modifica a:

COMPONENTE	PONDERACIÓN
TÉCNICO OPERATIVO	35
AMBIENTAL	10



**ARTÍCULO 3.-** La Dirección de Regulación y Control de Riego y Drenaje deberá emitir en el término de tres días la compilación final del Anexo 1.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-**

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 13 días del mes de junio de 2019.

**RICARDO MORENO OLEAS**

**Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control del Agua**